ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-040-2026

CLAUDIA INÉS IBAÑEZ NOCETE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57.448.210 de Fundación (Magdalena), en calidad de Secretaria General Municipal de Fundación, Magdalena, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, NIT 891.780.045-1, en ejercicio de la delegación de la competencia contractual conferida por el Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 0105 del 23 de julio de 2026 (artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998), en concordancia con el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio (Resolución No. 0331 de 2025), informa a **CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS BRIEVA**, persona natural comerciante, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.004.092.612 de Barranquilla (Atlántico) y NIT 1.004.092.612-7, con matrícula mercantil No. 293792 de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena y domicilio en la Carrera 4 No. 2B-12, Barrio Centro, Fundación (Magdalena) (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía MC-040-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 23 (SEGUNDA FASE) DEL BARRIO ALTAMIRA, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a las especificaciones técnicas del Capítulo II de la Invitación y del numeral 3.5 de los estudios previos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Entregar al Contratista el anticipo pactado, una vez cumplidos los requisitos previstos en la Invitación.
iv) Suministrar oportunamente en el frente de obra los materiales pétreos, agregados, cemento y concreto hidráulico requeridos, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.
v) Entregar al Contratista el diseño, la certificación de viabilidad técnica, el Documento Técnico y la MGA del proyecto (BPIN 202600000018619).
vi) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
vii) Ejercer la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($48.999.950,04), equivalentes a 27,99 SMMLV para el año de aceptación de la oferta (2026), correspondiente al valor de la oferta aceptada, el cual no podrá exceder el Presupuesto Oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($49.022.212,54). Dicha suma se discrimina de la siguiente manera:

Costo directo: $37.473.195,20; Administración (24 %): $8.993.566,85; Imprevistos (2 %): $749.463,90; Utilidad (4 %): $1.498.927,81; IVA (19 % sobre la utilidad): $284.796,28; Valor total: $48.999.950,04.
El valor incluye todos los costos directos e indirectos, el AIU, el IVA sobre la utilidad y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Sobre cada pago el Municipio practicará los descuentos de ley señalados en la sección 5.1 de la Invitación (Estatuto Tributario Nacional y Acuerdo Municipal 010 de 2020), entre ellos la Contribución Especial de Obra Pública del 5 % (Ley 1106 de 2006), las estampillas Pro-Universidad (2,0 %), Pro-Hospital (2,0 %), Pro-Cultura (0,5 %) y Pro-Adulto Mayor (4,0 %), ReteICA (1,0 %) con Sobretasa Bomberil (9,0 % sobre el valor retenido), retención en la fuente (2,0 %) y ReteIVA (15 % del IVA, cuando aplique).

QUINTA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas y recibidas a satisfacción por la supervisión por los precios unitarios ofertados, más el AIU correspondiente. Solo habrá un anticipo y un pago final: a) Anticipo: cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, en los términos de la cláusula sexta. b) Pago final: por el saldo, esto es, el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción menos el valor del anticipo amortizado, mediante acta de recibo final de obra, previo informe final de supervisión y recibo a entera satisfacción de la totalidad de las cantidades ejecutadas. No habrá pagos parciales. El anticipo y el pago final estarán sujetos a la presentación de la factura electrónica (cuando aplique), la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y el informe de supervisión, y se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA. ANTICIPO: En este Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de Anticipo una suma equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, calculado sobre el valor de la oferta aceptada. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la invitación.

El anticipo se entregará previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, aprobación por la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo y suscripción del acta de inicio (artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Se destinará exclusivamente a la nómina de las cuadrillas, la movilización de herramienta y equipos y la señalización del Plan de Manejo de Tránsito, y se amortizará en su totalidad en el pago final.

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal en calidad de supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación: (i) comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II; (ii) expedición del Registro Presupuestal; (iii) aprobación de las garantías exigidas; (iv) acreditación de la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL en nivel de riesgo IV o V) del personal vinculado; y (v) aprobación por la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026.CEN.01.000526 del 24 de agosto de 2026, por valor de $49.022.212,54. Rubro: 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción. Fuente: 3 – S.G.P. Inversión forzosa.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo 8 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Fundación.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el Capítulo VII de la Invitación y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir y presentar a través del SECOP II, para aprobación de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presente comunicación de aceptación, las siguientes garantías. Los valores se calculan sobre el valor del contrato, $48.999.950,04, y sobre el valor del anticipo, $24.499.975,02, equivalente al 50 % del valor del contrato:

Garantía / amparo	Vigencia	Porcentaje	Valor asegurado mínimo
Cumplimiento general del contrato y pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	$4.899.995,01 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	100 % del valor del anticipo	$24.499.975,02 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista utilice en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5 % del valor del contrato	$2.449.997,51 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE)
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción de la obra	10 % del valor del contrato	$4.899.995,01 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE)
Seguro de responsabilidad civil extracontractual (póliza independiente)	Igual al período de ejecución del contrato	200 SMMLV de 2026	$350.181.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE)

Las garantías deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Clase: cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria. La responsabilidad civil extracontractual solo podrá ampararse mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, NIT 891.780.045-1. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual tendrán la calidad de asegurados el Municipio de Fundación y el Contratista, y la de beneficiarios el Municipio de Fundación y los terceros afectados.

c) Tomador / afianzado: CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS BRIEVA, C.C. 1.004.092.612, NIT 1.004.092.612-7, con su nombre completo tal como figura en el registro mercantil.

d) Información que debe contener: número y año del contrato (Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-040-2026), objeto del contrato y firma del Contratista. Los valores asegurados deben expresarse con centavos. Si no se usan centavos, deben aproximarse al peso superior (por ejemplo, $4.899.996 en lugar de $4.899.995,01).

e) Responsabilidad civil extracontractual: debe contener como mínimo los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Solo se admiten deducibles de hasta el diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin superar en ningún caso dos mil (2.000) SMMLV. No se admiten franquicias, coaseguros obligatorios ni otras estipulaciones que trasladen a la Entidad parte de la pérdida.

f) Soportes: con cada póliza el Contratista deberá anexar el clausulado y el comprobante de pago de la prima.

g) Restablecimiento y ampliación: el Contratista está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones de la Entidad, y a ampliarlas o prorrogarlas en caso de adición, prórroga o suspensión del contrato. El incumplimiento de esta obligación constituye causal de incumplimiento y dará lugar a las multas de la sección 8.4 de la Invitación.

h) Requisito de ejecución: la aprobación de las garantías por la Entidad es requisito previo para la suscripción del acta de inicio y para el desembolso del anticipo (cláusulas sexta, séptima y décima segunda).

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Carrera 10 entre Calles 20 y 23 (Segunda Fase) del Barrio Altamira, zona urbana de la cabecera municipal de Fundación, Magdalena, y el domicilio contractual es el Municipio de Fundación, Magdalena.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a cumplir las obligaciones generales y específicas previstas en las secciones 2.4, 2.5 y 2.6 de la Invitación y en el numeral 3.6 de los estudios previos, así como a presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, los documentos señalados en la sección 8.1 de la Invitación, incluido el Plan de Manejo de Tránsito tramitado ante INTRASFUN.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento se aplicarán las multas y la cláusula penal pecuniaria previstas en las secciones 8.4 y 8.5 de la Invitación, mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: Se aplicará lo previsto en las secciones 8.7 y 8.8 de la Invitación y en el numeral 10 de los estudios previos. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Fundación frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, CESIÓN, LIQUIDACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se aplicará lo previsto en las secciones 8.6, 8.9, 8.10 y 8.11 de la Invitación. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA: La presente comunicación de aceptación de la oferta se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, con el usuario de la Entidad habilitado para la ordenadora del gasto delegada y con el usuario registrado del Contratista. De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley 527 de 1999 y el Capítulo 47 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto 2364 de 2012), y con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las partes reconocen que dicho mecanismo es confiable y apropiado para los fines de este documento, y que tiene la misma validez y los mismos efectos jurídicos y probatorios que la firma manuscrita. La aprobación de este documento en SECOP II por parte de la Secretaria General Municipal, en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto No. 0105 del 23 de julio de 2026, constituye su firma y perfecciona el contrato, conforme a la cláusula décima segunda. La aprobación por parte del Contratista a través de su usuario en la plataforma constituye su manifestación de conocimiento y aceptación. Para todos los efectos, la fecha de suscripción del contrato será la registrada en SECOP II, y el documento electrónico publicado en la plataforma será el original del contrato.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en Fundación, Magdalena, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.